



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0720 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 23512 del 26 de Marzo 2013, organizado por **ADRIAN JONY PUMA** Representante legal de **TRANSPORTE Y OPERADOR LOGISTICO PUMA E.I.R.L.**, por el que solicita la rectificación de la RAZON SOCIAL Y MODIFICACION DE FLOTA vía incremento, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 55.1.1, 64.2, 54,65 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC, mediante el cual se reinicia los incrementos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con solicitar la modificación de Razón Social. Por tanto, se debe proceder a realizar la actualización de los datos, concernientes a la **RECTIFICACION DE LA RAZÓN SOCIAL y la MODIFICACION DE FLOTA VEHICULAR de transportistas vía Incremento** con Registro Nº 0408381CNG, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa;

Que, corresponde a la Autoridad Administrativa proceder a la rectificación e incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. Nº 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos:

Que, con el **Informe Nº 676-2013-GRA/GRTC-SGTT.ATI.**, de fecha 16 de Abril 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial hace de conocimiento que **TRANSPORTE Y OPERADOR LOGISTICO PUMA E.I.R.L.**, ha cumplido con presentar los requisitos reglamentarios, de conformidad a lo que establece el **Art. 55.1.1, 64.2, 54 y 65 del D.S. 017-2009-MTC y su modificatoria DS.023-2009-MTC.**, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar PROCEDENTE la solicitud de TRANSPORTE Y OPERADOR LOGISTICO PUMA E.I.R.L., En consecuencia, se dispone la **RECTIFICACION DE LA RAZON SOCIAL**, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías Nº 0408381CNG, como sigue:

DICE : TRANSPORTE Y OPERADOR LOGISTICO PUMA E.I.R.L.  
DEBE DECIR : TRANSPORTE Y OPERADOR LOGISTICO PUMA S.R.L.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Declarar PROCEDENTE la solicitud de TRANSPORTE Y OPERADOR LOGISTICO PUMA S.R.L., Procédase a la modificación de Flota vía incremento en el Registro Nº 0408381CNG, en el Registro Nacional de Mercancías, según detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	TRANSPORTE Y OPERADOR LOGISTICO PUMA S.R.L.
ZONA DE OPERACIÓN	:	NACIONAL
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD AUTORIZADA	:	REMOLCADOR, SEMIREMOLQUE.
VEHICULO INCREMENTADO	:	V40-791 (2012), V6C-975 (2013)
VIGENCIA	:	Diez (10) años a partir de su Inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución el Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*Hector R. Arredondo Valenzuela*  
Sub Gerente de Transporte Terrestre  
AREQUIPA